



UNAP



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

FINANZAS I

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN**

**PRESENTADO POR:
GIANMARCO MESONES CÓRDOVA**

IQUITOS, PERÚ

2019



UNAP

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
FACEN

"COMITÉ CENTRAL DE GRADOS Y TÍTULOS"



**ACTA DE EXAMEN ORAL - VIRTUAL DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA N°063-CCGyT-FACEN-UNAP-2020**

En la ciudad de Iquitos, a los **07** días del mes de **setiembre** del 2020, a horas **05:00 p.m.** se ha constituido en la Plataforma Zoom, el jurado designado mediante **Resolución Decanal N°0632-2020-FACEN-UNAP**, integrado por el Lic. Adm. **JORGE EDUARDO REÁTEGUI TANANTA, Dr. (Presidente)**, Lic. Adm. **HUGO HENRY RUIZ VÁSQUEZ, Mg. (Miembro)** y Lic. Adm. **DAVID EDUARDO BURGA PEREZ, Mg. (Miembro)**, para proceder al acto del Examen Oral de Suficiencia Profesional - Actualización Académica del Bachiller en Ciencias Administrativas **GIANMARCO MESONES CÓRDOVA**, tendiente a optar el Título Profesional de **LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN**.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos y sustentado en la Ley N°30220, el jurado procedió al examen oral virtual sobre la Tema: "**FINANZAS I**".

El acto académico virtual fue aperturado por el Presidente del Jurado, dándose lectura a la resolución que fija la realización del examen oral.

De inmediato procedió a invitar al examinado a realizar una breve exposición sobre el tema del examen y posteriormente a los señores del jurado a formular las preguntas que crean convenientes relacionadas al acto. Luego de un amplio debate y a criterio del Presidente del Jurado, se dio por concluido el examen oral pasando el jurado a la evaluación y deliberación correspondiente en privado; concluyendo que el examinado ha sido: **APROBADO POR MAYORÍA.**

El Jurado dio a conocer el resultado del examen en acto público, siendo las 7:00p.m., se dio por terminado el acto académico.

Lic. Adm. **JORGE EDUARDO REÁTEGUI TANANTA, Dr.**
Presidente

Lic. Adm. **HUGO HENRY RUIZ VÁSQUEZ, Mg.**
Miembro

Lic. Adm. **DAVID EDUARDO BURGA PEREZ, Mg.**
Miembro

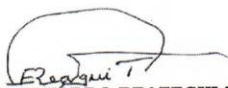
Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación

Calle Nanay N°352-356 - Distrito de Iquitos - Maynas - Loreto
<http://www.unapiquitos.edu.pe> - e-mail: facen@unapiquitos.edu.pe
Teléfonos: #065-234364 / 065-243644 - Decanatura: #065-224342 / 944670264



TEMA: "FINANZAS I"

MIEMBROS DEL JURADO



LIC.ADM. JORGE EDUARDO REATEGUI TANANTA, Dr.
Presidente
CLAD-01967



LIC.ADM. HUGO HENRY RUIZ VASQUEZ, Mg.
Miembro
CLAD-01972



LIC.ADM. DAVID EDUARDO BURGA PÉREZ, Mg.
Miembro
CLAD-07161

ÍNDICE

	Páginas
PORTADA	
ACTA	2
MIEMBROS DEL JURADO	3
ÍNDICE	4
RESUMEN	5
CAPITULO I FINANZAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO	6
1.1 Finanzas Públicas	6
1.2 Presupuesto del Sector Público	6
CAPITULO II DEUDA PÚBLICA	10
2.1 Descripción	10
2.2 Sistema Nacional de Endeudamiento	10
2.3 Procesos del Endeudamiento Público	11
CAPITULO III LOS INGRESOS PÚBLICOS	14
3.1 Conceptos	14
3.2 Estructura de los Fondos Públicos	14
CAPITULO IV GASTOS PÚBLICOS – SIAF	20
4.1 Teoría del Gasto público	20
4.2 Principios del Gasto Público	20
4.3 Clasificación de los Gastos Públicos	21
4.4 SIAF	29
BIBLIOGRAFÍA	30

RESUMEN

Las finanzas públicas se centran en el estudio del rol del gobierno en la economía. Está compuesta por las políticas que instrumentan el gasto público y los impuestos. De esta relación dependerá la estabilidad económica del país y su ingreso.

El estado es aquel responsable de las finanzas públicas es por eso que su objetivo es la plena ocupación y control de la demanda agregada.

Por ello, el estado utiliza instrumentos de orden público para el control y seguimientos de los canales que siguen el fondo público hacia las inversiones públicas.

Donde el motivo de los gobiernos a fin de tratar de llevar a cabo la mejor optimización de sus recursos y el buen control y productividad en las finanzas públicas.

CAPÍTULO I FINANZAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

1.1 FINANZAS PÚBLICAS

Es el conjunto de actividades realizadas por el Estado para conseguir los recursos financieros que le permitan garantizar su funcionamiento y el logro de los diversos objetivos que persigue en beneficio de la sociedad. Las Finanzas Públicas en su versión más antigua es conocida como Hacienda Pública y en su versión más moderna como Economía Pública.

1.2 PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

1.2.1 Concepto

El presupuesto público es un instrumento de programación económica, social y financiera que posibilita al Estado el cumplimiento de sus funciones. Es el mecanismo a través del cual todos los organismos del Estado asignan racionalmente los recursos públicos para alcanzar sus objetivos.

En otras palabras, el presupuesto es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los ingresos y gastos para atender durante el año fiscal para cada una de las entidades que forman parte del sector público; es decir, este instrumento permite a las entidades lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI).

1.2.2 Principios

- **Equilibrio presupuestario.** - Equivalencia entre los ingresos y gastos del sector público. Según la normativa vigente esta prohibida incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente.

- **Equilibrio macrofiscal.** – se debe velar en los presupuestos de las entidades públicas respetar el marco de responsabilidad macro fiscal.

- **Especialidad cuantitativa.** - toda medida que implique el egreso de fondos públicos debe estar cuantificada y debe mostrarse su impacto

en el presupuesto autorizado a la entidad y cuyo financiamiento debe sujetarse estrictamente a dicho presupuesto.

- **Especialidad cualitativa.** - Todos los egresos públicos deben ser destinados a las finalidades y objetivos para los cuales recibieron autorización.

- **Universalidad y unidad.** – Todos ingresos y gastos de las entidades públicas se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.

- **De no afectación predeterminada.** – Los fondos públicos tienen como finalidad financiar el conjunto de gastos públicos previstos en el presupuesto del sector público.

- **Integridad.** – Los ingresos y gastos públicos se registran en el presupuesto de cada entidad por su importe total.

- **Información y especificidad.** – Los ingresos y gastos deben presentar información suficiente y adecuada para poder realizar la evaluación y seguimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas.

- **Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos.** - Las políticas de gastos estatales deben estar orientadas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, y deben ser ejecutadas a través de una gestión orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

- **Centralización normativa y descentralización operativa.** – El Sistema Nacional de Presupuesto Público cuenta con un ente central técnico-normativo que está a cargo de la Dirección General de Presupuestos Público. Asimismo, la ejecución de los gastos públicos está a cargo de cada uno de los miembros del sistema.

- **Transparencia presupuestal.** – El accionar financiero de todas las entidades del sector público debe ser ampliamente abierta a los ciudadanos.

- **Exclusividad presupuestal.** – Esto implica que las leyes del sistema presupuestario solo pueden contener disposiciones de orden presupuestal.

- **Programación multianual.** – El presupuesto del sector público está orientado al cumplimiento de los objetivos y metas de mediano plazo, acorde con las prioridades establecidas en los planes estratégicos nacionales, sectoriales, institucionales y los planes de desarrollo concentrado.

1.2.3 Fases o etapas del presupuesto

El proceso presupuestario está compuesto por las siguientes etapas: i) programación, ii) formulación, iii) aprobación, iv) ejecución y v) evaluación del presupuesto

i) Etapa de Programación

Durante esta etapa las entidades programan su propuesta de presupuesto institucional y el Ministerio de Economía y Finanzas elabora el anteproyecto de Presupuesto de Sector Público teniendo en cuenta dichas propuestas; la cual se presenta al Congreso de la República.

ii) Etapa de Formulación

En esta fase se determina la estructura funcional del presupuesto y las metas en función de las escalas de prioridades. Los gastos y las fuentes de financiamiento se consignan las cadenas de gasto y las respectivas Fuentes de Financiamiento.

iii) Etapa de Aprobación

El presupuesto público se aprueba por el Congreso de la República mediante una ley que contiene el límite máximo de gasto a ejecutar en el año fiscal.

iv) Etapa de Ejecución

Se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en los Presupuestos.

v) Etapa de Evaluación

En la fase de Evaluación Presupuestaria, se realiza la medición de los resultados obtenidos y el análisis de las variaciones físicas y financieras observadas, en relación a lo aprobado en los presupuestos del Sector Público.

Hay tres tipos de evaluación:

A cargo de las Entidades: Se efectúa Semestralmente

En términos financieros: Se efectúa dentro de los 30 días calendarios

Global de Gestión: Se efectúa anualmente. A cargo del MEF

CAPÍTULO II: DEUDA PÚBLICA

2.1 Descripción

Se entiende por deuda pública al conjunto de obligaciones pendientes de pago que mantiene el Sector Público, a una determinada fecha, frente a sus acreedores. Constituye una forma de obtener recursos financieros por parte del estado o cualquier poder público y se materializa normalmente mediante emisiones de títulos de valores en los mercados locales o internacionales y, a través de préstamos directos de entidades como organismos multilaterales, gobiernos, etc.

Dependiendo de la residencia de los acreedores, la deuda puede clasificada como externa o interna. La deuda externa, es aquella acordada con personas naturales o jurídicas no domiciliadas en el país, mientras que la deuda interna es la que se acuerda con personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país, por lo que todos sus efectos quedan circunscritos al ámbito interno.

La Dirección Nacional del Endeudamiento Público es el órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas, rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, encargado de programar, presupuestar, normar, negociar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de las operaciones de endeudamiento público y de las operaciones de administración de deuda; atender el servicio de las operaciones de deuda del Gobierno Nacional, realizar operaciones conexas para una administración prudente de la deuda, actuar como agente financiero único del Gobierno Nacional, preparar y publicar las estadísticas de la deuda pública. Depende directamente del Vice Ministro de Hacienda.

2.2 Sistema Nacional de Endeudamiento

El Sistema Nacional de Endeudamiento es el conjunto de órganos, normas y procedimientos orientados al logro de una eficiente administración del endeudamiento a plazos mayores de un año de las entidades y organismos del Sector Público.

Está integrado por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, dependiente del Viceministerio de Hacienda y, por las Unidades Ejecutoras en las cuales se conducen los procesos relacionados con el sistema, a nivel de todas las entidades del Sector Público que administran fondos de las entidades y organismos públicos, las mismas que son responsables de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos que emita el órgano rector.

2.3 Procesos del Endeudamiento Público

El Endeudamiento Público comprende los procesos conducentes a acordar nuevas operaciones de endeudamiento, como son la programación y concertación, así como los procesos de desembolso de los recursos, pago de la deuda y registro de las referidas operaciones.

La Dirección Nacional del Endeudamiento Público es el órgano de línea del Ministerio de Economía y Finanzas, rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, encargado de programar, presupuestar, normar, negociar, registrar, controlar, contabilizar y coordinar la aprobación de las operaciones de endeudamiento público y de las operaciones de administración de deuda, atender el servicio de las operaciones de deuda del Gobierno Nacional.

Programación de la Deuda

La Dirección Nacional de Endeudamiento Público propone el monto máximo de concertaciones a ser considerado en el proyecto de Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada año fiscal, que constituye el límite superior para las operaciones de endeudamiento para un determinado año fiscal.

Concertación de la Deuda

El proceso de concertación de una operación de endeudamiento público comprende las siguientes etapas:

- Evaluación de la solicitud de concertación de concertación. Se inicia con la presentación de la solicitud del titular del sector, gobierno regional o gobierno local, al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y culmina con la aprobación del Consejo de Ministros para el inicio de gestiones de la operación de Endeudamiento.

- Gestión de la operación de endeudamiento. Se inicia con la comunicación del Ministerio de Economía y Finanzas a la entidad crediticia, en la que solicita financiamiento y concluye con la suscripción del acta de negociación o documento equivalente, de ser el caso, que de por acordada la negociación del contrato.
- Aprobación de la operación del endeudamiento. Se inicia con el informe previo de la Contraloría General de la Republica y la aprobación del Consejo de Ministros de la norma legal que aprueba la operación de endeudamiento y culmina con la suscripción del contrato del préstamo.

Desembolso de la Deuda

Los desembolsos son los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento y de administración de deuda, bajo las modalidades previstas en la normatividad.

- ✓ Desembolsos en Efectivo
- ✓ Reembolsos
- ✓ Pago Directo
- ✓ Mediante Cartas de Crédito
- ✓ Mediante Bienes y/o Servicios

Pago de la Deuda

El pago del servicio correspondiente a las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional, lo efectúa la Dirección General de Endeudamiento Público, con cargo a los recursos que por dicho concepto han sido previstos en el presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas en cada ejercicio fiscal.

La formulación presupuestal del servicio de la deuda del Gobierno Nacional deberá presentarse a nivel de sectores económicos.

Las entidades que no forman parte del Gobierno Nacional y que acuerden operaciones de endeudamiento con garantía del mismo, están obligado a efectuar el pago del servicio de tales operaciones en forma directa, bajo responsabilidad de su directorio u órgano equivalente, Consejo Regional o Consejo Municipal, según sea el caso, de acuerdo con los términos de los contratos respectivos y con la normatividad vigente.

Registro de la Deuda

El registro de la información relacionada con las operaciones de endeudamiento público y de administración de deuda es único y obligatorio, por parte de todas las entidades y organismos públicos, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico (SIAF-SP).

Para los fines relacionados son el Sistema Nacional de Endeudamiento, se debe ingresar en el SIAF-SP, la información referida a las concertaciones, el desembolso, el servicio de la deuda atendido de las operaciones y la administración de deuda.

Los Gobiernos Regionales o Locales registraran las concertaciones, los desembolsos, el servicio atendido por concepto de principal e intereses de las operaciones de endeudamiento, y las operaciones de administración de deuda, que celebren con o sin garantía del Gobierno Nacional, en el módulo de deuda del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico (SIAF-SP).

Destino del endeudamiento

Los recursos obtenidos por los Gobiernos Regionales o por los Gobiernos Locales a través de operaciones de endeudamiento externo, se destinan, única y exclusivamente, al financiamiento de proyectos de inversión pública. En ningún caso podrán destinarse dichos recursos al pago del gasto corriente.

CAPÍTULO III: LOS INGRESOS PÚBLICOS

3.1 Concepto

Son todos los recursos monetarios percibidos, causados o producidos por conceptos de ingresos corrientes; los cuales son percibidos de modo regular o periódico (proveniente de impuestos, venta de bienes, multas, sanciones y otros).

Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes son sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

3.2 Estructura de los Fondos Públicos

Ingresos Corrientes

Son los fondos financieros que se perciben de modo regular o periódico, y que no alteran de manera inmediata la situación patrimonial

➤ Impuesto.

Son los percibidos en virtud de una Ley, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa por parte del Estado en favor del contribuyente.

- ✓ **A la Renta:** Son los que se perciben por gravar las rentas del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, las ganancias de capital, así como otros ingresos que provengan de terceros y las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, señaladas por Ley.
- ✓ **Al Patrimonio:** Son los que se perciben por gravar el valor de los bienes y derechos que constituyen la propiedad, así como su transferencia, Comprenden los siguientes conceptos:
 - **Predial,** son los que se perciben por gravar el valor de los predios urbanos y rústicos.

- **De Alcabala**, son los que se perciben por gravar las transferencias de inmuebles urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad.
- **Al Patrimonio Automotriz**, son los que se perciben por gravar la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses.
- **A las embarcaciones de Recreo**, son los que se perciben por gravar al propietario o poseedor de las embarcaciones de recreo obligadas a registrarse en las Capitanías de Puerto.
- ✓ **A la importación:** Son los que se perciben por la aplicación de los derechos arancelarios correspondientes a la importación de bienes.
- ✓ **A la Producción y Consumo:** Son los que se perciben de gravar la importación, producción, comercialización o consumo de bienes y servicios.
- **Impuesto General a las Ventas**, son los que se perciben por gravar la venta en el país muebles, la prestación o utilización de servicios en el país, los contratos de construcción y otros que señale la Ley.
- **Impuesto Selectivo al Consumo**, son los que se perciben por gravar la venta en el país a nivel de productor y la importación de bienes, así como la venta en el país por el importador de bienes señalados por el dispositivo legal correspondiente. Asimismo, considera las apuestas y los juegos de azar.
- **A las apuestas**, son los que se perciben por gravar los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicos y similares, en las que se realice apuestas.
- **A los Juegos de Azar**, son los que se perciben por gravar la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales

como loterías, bingos, rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar.

- **A los espectáculos Públicos No Deportivos**, son los que se perciben por gravar el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales o parques cerrados, con excepción de los espectáculos señalados por el dispositivo legal correspondiente, calificados como culturales por el Instituto Nacional de Cultura.
- **Impuesto al Rodaje**, son los que se perciben por gravar la venta y la importación de las gasolinas.

➤ **Tasas**

Son los fondos financieros cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Comprende los siguientes conceptos.

- ✓ De Administración General
- ✓ De Justicia y de Policía
- ✓ De Educación
- ✓ De Salud
- ✓ De Vivienda y Construcción
- ✓ De Industria, Minería y Comercio
- ✓ De Transporte y Comunicaciones
- ✓ Otros

➤ **Contribuciones**

Son los fondos financieros que se perciben por los pagos cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

- ✓ **Por Pensiones**, son los que se perciben por descuentos sobre los ingresos pensionables de los trabajadores.
- ✓ **Por mejoras**, son los que se perciben como pago de derechos originados en inversiones realizadas por organismos públicos.
- ✓ **Para Capacitación e Investigación**, son los que se perciben como aportes que efectúan determinadas empresas con fines de capacitación e investigación dentro del respectivo sector.
- ✓ **Por obras Públicas**, son los que se perciben por gravar los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas

➤ **Venta de Bienes**

Son los fondos financieros provenientes de la venta de bienes que el Organismo Público produce, independientemente de su función de administración, procurando la cobertura individualizada de sus costos, diferenciados en los siguientes conceptos:

- ✓ Agropecuarios y Minerales
- ✓ Industriales
- ✓ De Transportes, Comunicaciones y Almacenaje
- ✓ De Educación, Recreación y Cultura
- ✓ De Salud

➤ **Prestación de servicios**

Son los fondos financieros provenientes de la prestación de servicios que el Organismo Público brinda, independientemente de su función de administración, procurando la cobertura individualizada de sus costos, diferenciados en los siguientes conceptos:

- ✓ Recreación y Cultura
- ✓ De Salud Agropecuarios y Minerales
- ✓ Industriales

- ✓ De Transportes, Comunicaciones y Almacenaje
- ✓ De Educación
- ✓ De Salud
- ✓ Otros

➤ **Rentas de la Propiedad**

Son los fondos financieros percibidos de renta de activos reales y financieros.

- ✓ **De la Propiedad Real.** Son aquellos que se perciben por la explotación o concesión de bienes públicos.
- ✓ **De la Propiedad Financiera.** Son aquellos que se perciben por la tenencia de títulos – valores e intereses por depósitos en el sistema financiera nacional.

➤ **Multas, Sanciones y Otros**

Son los fondos financieros que se perciben por la aplicación de multas, sanciones y otros por infracciones al ordenamiento legal.

- ✓ **Multas y Análogas.** Son los que se perciben por la aplicación de disposiciones que determinen penas pecuniarias, por incurrirse en incumplimiento de obligaciones.
- ✓ **Sanciones.** Son los que se perciben por el incumplimiento en la cancelación de una multa, dentro de los cuales se considera los intereses y moras.

➤ **VENTA DE ACTIVOS**

Son los que se perciben por la venta de activos y que se diferencian de la siguiente manera:

- ✓ Inmuebles
- ✓ Terrenos Urbanos y Rurales
- ✓ Vehículos, Equipos y Maquinarias (Usados)

✓ Otros

➤ **Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito**

Comprende los fondos de fuente interna y/o externa provenientes de cualquier operación de endeudamiento efectuada por el estado con instituciones comprendidas dentro del sistema financiero nacional, organismos Internacionales, Gobiernos Extranjeros.

➤ **Donaciones y Transferencias**

Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el gobierno provenientes de Agencias Internacionales de Desarrollo, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. Se consideran las transferencias provenientes de las Entidades Públicas y Privadas sin exigencia de contraprestación alguna.

➤ **Recursos Determinados**

Comprende los rubros siguientes:

• **Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones**

El mismo que se subdivide en:

✓ **Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones:** Corresponde a los ingresos que se perciben por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías y los depósitos del Tesoro Público que se efectúen para la constitución de fideicomisos. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

✓ **Participaciones en Rentas de Aduanas:** Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres del país. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.

CAPÍTULO IV: GASTOS PÚBLICOS – SIAF

4.1 Teoría del Gasto Público

El gasto público es una erogación monetaria realizada por la autoridad competente, en virtud de una ley, con fines de intereses públicos, dirigidos a desarrollar el bienestar y desarrollo económico social.

Son los gastos oficiales de un país. Es el gasto que realiza el sector público, especificado en el presupuesto; cuando los gastos superan los ingresos el gobierno debe tomar dinero prestado para cubrir el déficit, y es de esta manera cuando surge la deuda pública llamada a veces deuda nacional.

También podemos definirla como la aplicación de la definitiva de las riquezas obtenidas del dominio fiscal o de los particulares para la producción de los servicios públicos. Su medida y extensión se halla en cada momento determinado por las funciones del estado las cuales resultan las ciencias políticas, porque cada servicio implica generalmente un consumo de bienes económicos. La más importante realidad sobre el gasto público es su dinámica progresiva.

4.2 Principios del Gasto Público

Principio de la Máxima Ocupación.- Consiste en que el estado, al realizar su política de gasto, debe tratar que la mayor parte de la población económicamente activa, es decir la fuerza laboral, quede plenamente ocupada. Teniéndose en cuenta para ello, si se trata de mano de obra calificada o no calificada.

Principio del Mínimo Gasto. - Parte de la premisa que no debe existir exceso de gastos, pero sin dejar de atender las necesidades básicas de la población.

Principio del Máximo Beneficio. - De cada unidad monetaria invertida, se debe obtener el mayor provecho posible. Hay que optimizar los recursos y tratar de racionalizarlos, economizando esfuerzos, planificando el gasto para así permitir por ejemplo, la economía en la recaudación.

Intervención del Estado. - Se refiere a la intervención o no del estado. El liberalismo contra el proteccionismo. En términos pragmáticos sería como enseñar a pescar y entregar simplemente pescado a la población, quienes sostienen la demanda en un mercado.

4.3 Clasificación de los Gastos Públicos:

Clasificación Administrativa

- *Clasificación Orgánica:* Es la que corresponde al cuadro administrativo de los servicios públicos, es decir de los ministerios. Los gastos que no están comprendidos en esta clasificación, como los del parlamento o presidencia de la república, figuran como gastos de los poderes públicos.
- *Clasificación Funcional:* Corresponde a una técnica moderna, clasifica los gastos según el costo de las funciones que realiza el estado para apreciar realmente el rol que cumple el estado en los diferentes campos de la actividad humana (educación, justicia, comunicaciones, defensa, salud, etc.) ésta se ha extendido en la comprensión de ser mejor forma de relacionar el coste de la administración y su rendimiento.

Clasificación Económica

- *Gastos efectivos y Gastos de transferencia.* Los gastos efectivos son los que constituyen en consumo efectivo o real, como adquisición de bienes y servicios, el servicio de la deuda, pago a los servicios de administración pública, etc. Los gastos de transferencia se refieren al simple desplazamiento de rentas de un sector a otro. Como los gastos de seguridad social, subvenciones, etc.
- *Gastos de funcionamiento Operativos o Comunes:* Son aquellos requeridos normalmente para el sostenimiento de la vida o actividad del estado y la ejecución de servicios públicos, como el pago de remuneraciones, mantenimiento de material y otros gastos propios de las funciones del estado.

- *Gastos de Capital o de Inversión*: Son los que representan realmente inversión, no se consumen en breve lapso del presupuesto, tienen cierta durabilidad y afectan la riqueza de la nación más no sus rentas.

Organización de los Gastos Públicos según el artículo 13 de la Ley General del Presupuesto Público

Los gastos públicos se organizan de acuerdo a lo contemplado por el presente artículo y en forma específica, de conformidad con el clasificador de los Gastos Públicos que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Los gastos públicos se estructuran siguiendo las Clasificaciones Institucional, Económica, Funcional Programática y Geográfica, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral de la Dirección Nacional del Presupuesto Público:

- ***Clasificación Institucional.***

Agrupar las Entidades que cuentan con créditos presupuestarios aprobados en sus respectivos Presupuestos Institucionales.

- ***La Clasificación Funcional Programática.***

Agrupar los créditos presupuestarios desagregados en funciones, programas y subprogramas. A través de ella se muestran las grandes líneas de acción que la Entidad desarrolla en el cumplimiento de las funciones primordiales del Estado y en el logro de sus Objetivos y Metas contempladas en sus respectivos Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales durante el año fiscal.

Esta clasificación no responde a la estructura orgánica de las Entidades, por lo tanto se configura bajo el criterio de tipicidad, de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Legislativa
- ✓ Justicia
- ✓ Administración y Planeamiento
- ✓ Agraria

- ✓ Protección y Previsión Social
- ✓ Comunicaciones
- ✓ Defensa y Seguridad Nacional
- ✓ Educación y Cultura
- ✓ Energía y Recursos Minerales
- ✓ Industria, Comercio y Servicios
- ✓ Pesca
- ✓ Relaciones Exteriores
- ✓ Salud y Saneamiento
- ✓ Trabajo
- ✓ Transporte
- ✓ Vivienda y Desarrollo Urbano
- **La Clasificación Económica.**
Agrupa los créditos presupuestarios por gasto corriente, gasto de capital y servicio de la deuda, separándolos:
 - ✓ Categoría del Gasto,
 - ✓ Grupo Genérico de Gastos,
 - ✓ Modalidad de Aplicación y,
 - ✓ Específica del Gasto.

Categoría del Gasto

Gastos Corrientes. Se clasifican en esta categoría todos los gastos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado.

Gastos de Capital. Se clasifican en esta categoría los destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del patrimonio del Estado.

Servicio de la Deuda. Se clasifican en esta categoría todos los gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deuda pública, sea interna o externa.

Grupo Genérico de Gastos

Reserva de Contingencia. - Gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de las Entidades del Sector Público. De uso exclusivo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Personal y Obligaciones Sociales. - Gastos para el pago del personal activo del sector público con vínculo laboral, así como otros beneficios por el ejercicio efectivo del cargo y función de confianza. Asimismo, comprende las obligaciones de responsabilidad del empleador.

Obligaciones Previsionales. - Gastos para el pago de pensiones y otros beneficios a cesantes y jubilados del Sector Público.

Bienes y Servicios. - Gastos para la adquisición de bienes, así como pagos por servicios de diversa naturaleza prestados por personas naturales, sin vínculo laboral con el Estado, o personas jurídicas.

Otros Gastos Corrientes. - Gastos corrientes que no implican la contraprestación de bienes y servicios. Incluye transferencias financieras orientadas al gasto corriente.

Inversiones. - Gastos destinados a proyectos que comprenden el estudio (pre factibilidad, factibilidad y definitivos), los gastos para la elaboración de perfiles que se aplican a la inversión por mandato legal y la ejecución de obras; incluye la contratación de los servicios necesarios, así como la adquisición de inmuebles, equipos, vehículos y materiales para la realización de los mismos. Asimismo, considera los gastos que correspondan a proyectos cuyo resultado implicará la mejora en la productividad, a través del cambio o la variación sustancial de procesos y/o tecnologías utilizadas por la entidad.

Inversiones Financieras. Gastos por la adquisición de títulos valores representativos de capital de empresas o entidades ya constituidas, de cualquier tipo, cuando la operación no importe aumento de capital; así como por los egresos para la constitución o aumento de capital de

empresas de producción, comercial, financiera, bancaria y de seguros. Asimismo, se incluye los gastos por préstamos educativos y de fomento; y suscripción de acciones y contribuciones correspondientes a la participación de la República del Perú en los Organismos Multilaterales.

Otros Gastos de Capital. - Gastos de capital no clasificados como "inversiones" o "inversiones financieras". Incluye los gastos por la adquisición de inmuebles, bienes de capital y equipamiento necesarios para el desarrollo de acciones de carácter permanente, reposición de equipos, así como los gastos de capital sin contraprestación y transferencias financieras orientadas al gasto de capital.

Intereses y Cargos de la Deuda. - Gastos por el pago de intereses, comisiones y otros cargos por operaciones de crédito contratadas.

Amortización de la Deuda. - Gastos por los pagos del principal y de la actualización monetaria o cambiaria, referente a operaciones de crédito contratadas.

Modalidad de Aplicación

Aplicaciones directas

Fideicomisos

Transferencias a municipios

Transferencias a los gobiernos regionales

Transferencias a otros organismos del sector público

Transferencias a las sociedades de beneficencia pública

Transferencias a empresas

Transferencias a fondos y fundaciones

Transferencias a instituciones privadas, comunidades campesinas y organizaciones sociales

Transferencias al exterior - gobiernos, organismos internacionales y fondos internacionales

Transferencias al CAFAE

Gastos Específicos

Reserva de contingencia

Retribuciones y complementos-ley de bases de la carrera administrativa

Retribuciones y complementos - ley del profesorado y su modificatoria
retribuciones y complementos - ley de la carrera médica y profesionales de la salud

Retribuciones y complementos-carrera judicial

Retribuciones y complementos- ley universitaria

Retribuciones y complementos- ley del servicio diplomático

Retribuciones y complementos-personal militar y policial

Retribuciones y complementos-contrato a plazo indeterminado (régimen laboral privado)

Retribuciones y complementos-obreros permanentes

Retribuciones y complementos – contratos a plazo fijo (regímenes laborales público y privado)

Obligaciones del empleador

Otros beneficios

Gastos variables y ocasionales

Pensiones

Retribuciones y complementos – contratos a plazo fijo/ley del profesorado y su modificatoria

Guardias hospitalarias

Asignación extraordinaria por trabajo asistencial

Escolaridad, aguinaldos y gratificaciones

Bonificaciones especiales en bonos

Viáticos y asignaciones

Viáticos y fletes (cambio de colocación)

Vestuario

Combustible y lubricantes

Alimentos de personas

Asignación por combustible
Materiales explosivos y municiones
Servicios no personales
Propinas
Materiales de construcción
Bienes de consumo
Bienes de distribución gratuita
Pasajes y gastos de transporte
Servicio de consultoría
Contratación con empresas de servicios
Arrendamiento financiero
Otros servicios de terceros
Subvenciones sociales
Subvenciones económicas
Cuotas
Ayuda financiera a estudiantes y a la investigación universitaria
Impuestos, multas y contribuciones
Medicamentos
Insumos médicos, quirúrgicos u odontológicos y de laboratorio
Instrumental médico quirúrgico y odontológico
Materiales de enseñanza
Materiales de escritorio
Servicios de terceros-obras por contrato (título oneroso) o convenio (título gratuito)
Equipamiento y bienes duraderos
Alquiler de bienes muebles
Materiales de instalación eléctrica y electrónica
Enseres
Servicio de luz
Servicio de agua y desagüe
Servicio de telefonía móvil y fija
Otros servicios de comunicación
Arbitrios

Adquisición de inmuebles
Adquisición de títulos valores.
Adquisición de títulos representativos de capital constituido
Constitución o aumento de capital de empresas
Concesión de préstamos
Alquiler de bienes inmuebles
Correos y servicios de mensajería
Servicio y gestión de evaluación internacional de procesos
Publicidad
Asignación por ración orgánica única
Sentencias judiciales y laudos arbitrales
Gastos de ejercicios anteriores
Indemnizaciones y compensaciones
Régimen de ejecución especial
Gastos por servicios en el exterior
Seguro por bienes muebles e inmuebles
Seguro obligatorio accidentes de tránsito – SOAT
Otros seguros
Bonos de productividad – convenios de administración por resultados
Participación de los trabajadores en las utilidades
Intereses y otros cargos por deuda interna contratada
Intereses y otros cargos por deuda externa contratada
Intereses y cargos de la deuda por títulos valores públicos
Principal de la deuda interna contratada
Principal de la deuda externa contratada
Principal de la deuda por títulos valores públicos
Corrección monetaria y cambiaria de la deuda contratada
Corrección monetaria y cambiaria de la deuda por títulos valores
Públicos
Gastos financieros
Insumos y suministros
Gastos operativos

La Clasificación Geográfica: Agrupa los créditos presupuestarios de acuerdo al ámbito geográfico donde está prevista la dotación presupuestal y la meta, a nivel de Región, Departamento, Provincia y Distrito.

4.4 Sistema Interconectado de Administración Financiera - SIAF

El SIAF es el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público, que es de uso obligatorio por parte de todas las entidades y organismos del Sector Público, a nivel nacional, regional y local. El Ministerio de Economía y Finanzas administra a través del Comité de Coordinación y su funcionamiento y operatividad se desarrolla en el marco de la normatividad aprobada por los órganos rectores.

BIBLIOGRAFIA

ALVARADO, JOSÉ. Presupuesto del Sector Público

COLLAO, OSCAR. Formulación del presupuesto público, CICAD (centro de investigación y capacitación para el desarrollo).Perú, 1985.

Decreto Legislativo N° 955

JIMENEZ, Félix. Economía Peruana, 1era edición febrero, 1989.Perú, 1989.

Ley N° 27170

Ley 28112

Ley 28411

Ley 27245

Ley 27958

MALPICA, Maria del pilar. El gasto público con justicia social, Biblioteca nacional del Perú. Perú, 2004.

URRUNAGA, Roberto, HIRAOKA, Tami & RISSO, Antonio. Fundamentos de economía pública.1era edición septiembre 2005. Lima, centro de investigaciones de la universidad del pacífico. Perú, 2005.